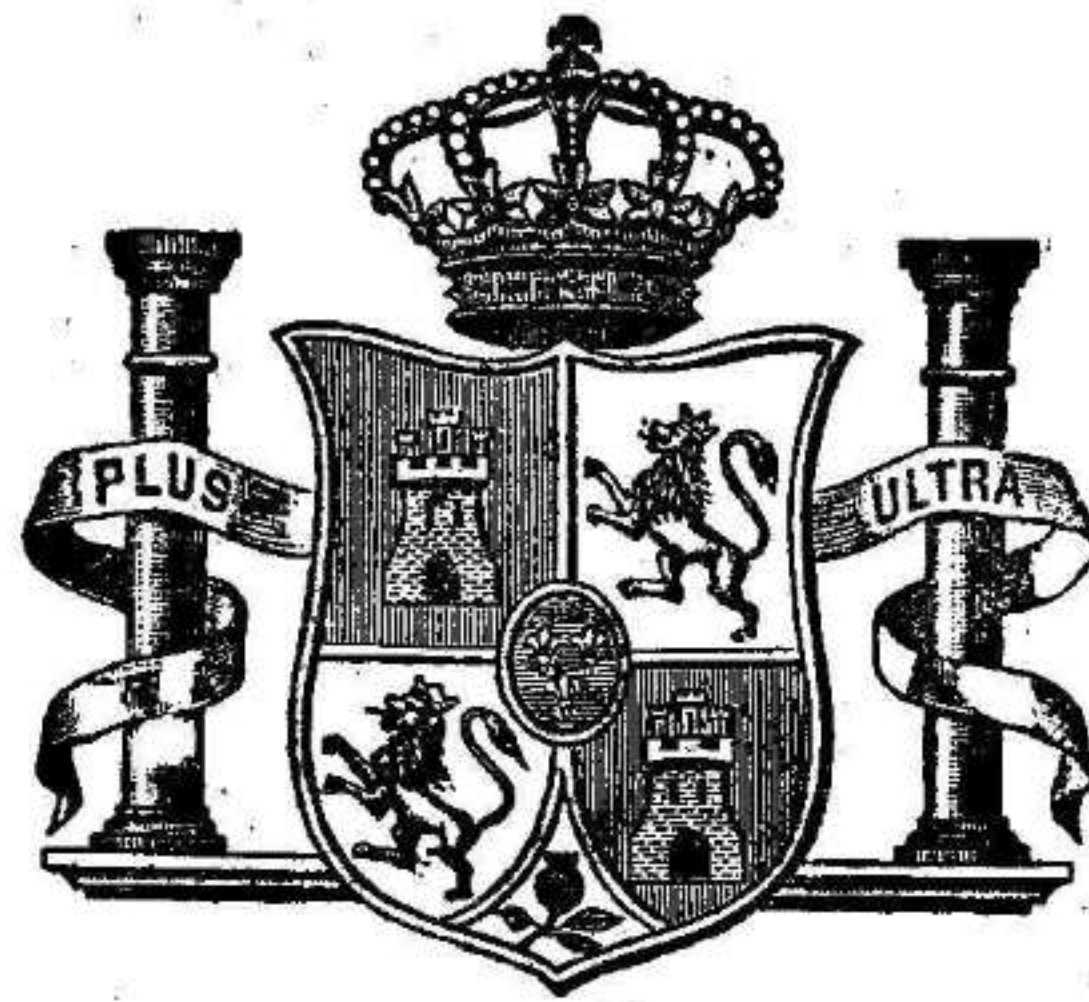


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Junio)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

CIRCULAR NÚM. 120.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don José Méndez Novoa, Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido en este Gobierno, para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de La Serna con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Carrión a Gozón

Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios a quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron:

Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente a los propietarios interesados, para que en el término de ocho días, nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 8 de Junio de 1926.— José Méndez Novoa.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Ejercicio de 1925-26

INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Junio de 1926

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	11 654 49
» 2.º Representación provincial.....	500
» 3.º Subvenciones y donativos.....	•
» 4.º Bienes provinciales.....	166 66
» 5.º Gastos de recaudación.....	2.083 33
» 6.º Personal y material.....	12 205 43
» 7.º Salubridad e Higiene.....	4 166 66
» 8.º Beneficencia.....	52 281 74
» 9.º Asistencia social.....	2 405
» 10. Instrucción pública.....	1 625
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	37 407 50
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	•
» 13. Montes y pesca.....	1 250
» 14. Agricultura y ganadería.....	3.752 08
» 15. Crédito provincial.....	•
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	•
» 17. Devoluciones.....	•
» 18. Imprevistos.....	1 666 66
» 19. Resultas.....	•
» 20. Fianzas y depósitos.....	333 33
<b>TOTAL.....</b>	<b>131 497 88</b>

Palencia 14 de Mayo de 1926.—V.º B.º—El Presidente, José Ordóñez.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 31 de Mayo de 1926

La Comisión Provincial acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado D. Manuel Díaz-Caneja, en representación de Don Benito Díez Tejedor, se ha interpuesto ante este Tribunal de lo Contencioso-administrativo, con fecha veintiocho de Mayo último, recurso contra acuerdos de los Ayuntamientos de Ayuela de Valdavia y de Tabanera de Valdavia, fechas ocho, diecinueve y treinta de Abril próximo pasado, por los que se nombró Secretario de dichos Ayuntamientos agrupados a D. Laureano López Cases, y no al recurrente, que optava también a dicha plaza.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a siete de Junio de mil novecientos veintiseis.—José Méndez Novoa.—Por S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Regimiento Cazadores de Talavera  
15.º DE GABALLERÍA.

Juzgado de Instrucción.

Martín Delgado, Tomás, hijo de Roque y de Claudia, natural de Hijos, provincia de Palencia, nació en 7 de Marzo de 1902, domiciliado últimamente en Sabero, provincia de León, de oficio obrero, estatura un metro y 665 milímetros, pelo negro, ojos negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estado casado, señas particulares ninguna. Tuvo entrada en la Caja de Recluta de Palencia en 1.º de Agosto de 1923, sujeto a expediente por haber faltado a concentración,

comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia ante el Juez instructor Don Juan Fernández de la Puente y Solórzano, Capitán del Regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 9 de Junio de 1926.—El Capitán, Juez instructor, Juan F. de la Puente.

## Juzgados

### Cervera de Pisuerga.

Don Pablo de Murga y Castro, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Borja Jiménez (a) El Machacón, de 35 años de edad, hijo de Juan y Matilde, soltero, natural de Carrión de los Condes, provincia de Palencia, ambulante y tratante en ganado, al que se requiere para que en el improrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre homicidio número cuarenta y nueve del año mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de Policía judicial la busca y captura de dicho procesado y de ser habido lo pongan en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga a dos de Junio de mil novecientos veintiseis.—Pablo Murga.—El Secretario del Juzgado, P. H., Teófilo Fuentes.

### Baños de Cerrato.

#### Cédula de citación.

Por la presente se cita a Leopoldo Vivas Herrero, de diecinueve años de edad, hijo de Leopoldo y Fermina, vecino de Santander, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día cinco de Julio próximo y hora de las doce, a fin de asistir a juicio de faltas por estafa, ordenado por la Superioridad en auto de veintiseis de Febrero último, y de no comparecer en el día y hora señalados le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Baños de Cerrato siete de Junio de mil novecientos veintiseis.—El Juez, Tomás Manuel.—El Secretario, Lázaro Hernández.

## Ayuntamientos

### Frechilla.

Con objeto de discutir y aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto de atenciones judiciales de este Partido, que ha de regir durante el ejercicio económico de 1926-27, se convoca por el presente a un representante de cada uno de los pueblos que constituyen este Partido judicial para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 15 del actual y hora de las once, al fin indicado, previniendo que, de no concurrir número suficiente para tomar acuerdo en dicho día, se celebrará nueva reunión el día 19 de referido mes a la misma hora y en igual local, en la que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de señores representantes que concurren.

Frechilla 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Rafael Castela.

### Mazuecos de Valdeginato

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia concurso para proveer la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de esta villa, con el sueldo anual de 1.250 pesetas como titular, que es el correspondiente por clasificación y el 10 por 100 de dicho sueldo por la Inspección municipal, a percibir por trimestres vencidos por la asistencia a las familias pobres de este Ayuntamiento, expositos, pobres transeuntes y demás obligaciones que imponen a dichos cargos las disposiciones vigentes; debiendo hacer constar para los consiguientes fines:

Que el partido le constituye únicamente este pueblo, que tiene una población de derecho de 521 habitantes y que el que resulte agraciado puede contratar las igualas con los vecinos pudientes, que ascenderán aquéllas próximamente a 5.000 pesetas.

Los Facultativos que deseen concursar dicha plaza habrán de presentar sus solicitudes debidamente reintegradas ante esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios que tengan.

Mazuecos de Valdeginato 27 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Angel Frechoso.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el térmi-

no de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

#### Ayuntamientos que se citan.

Saldaña.  
Villabermudo.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en sus respectivas localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

La Puebla de Valdivia.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

#### Ayuntamientos que se citan

Ampudia.  
Becerril del Carpio.  
Cobos de Cerrato.  
Junta vecinal de Villallano.  
Las Cabañas de Castilla.  
Población de Cerrato.  
Santillana de Campos.  
Valdegama.  
Valoria de Aguilar.  
Villada.  
Villodre.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan

Baños de Cerrato.  
Cisneros.  
Collazos de Boedo.  
Junta vecinal de idem idem.  
Idem idem de Calzadilla de la Cueva  
Idem idem de Oteros de Boedo.  
Idem idem de Villallano.  
Dehesa de Romanos.  
Hérmides de Cerrato.  
Olea de Boedo.  
Valderrábano.  
Villalcón.

Hallándose terminados los Padrones de edificios y solares de los términos municipales que a continuación se relacionan, que han de regir durante el próximo ejercicio económico de 1926-27, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que todos los interesados en los mismos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de ellas por justa que sea.

#### Ayuntamientos que se citan.

La Puebla de Valdivia.  
Nogal de las Huertas.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Saldaña.—2.º actual los días 12 15 y 16 del corriente, de las quince a las veinte.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente, para el año económico de 1925-26, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan.

Bustillo del Páramo.